



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC

**CONVOCATORIA DE UNA BECA DE CATALOGACIÓN, INVENTARIO Y ESTUDIO
DE FONDOS ARQUEOLÓGICOS MUNICIPALES EJERCICIO 2023-2024**

1. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es establecer las normas que regirán la concesión de una beca para realizar estudios de síntesis históricas y examen de materiales, a partir de los resultados de las intervenciones arqueológicas efectuadas en la ciudad (con el estudio de un mínimo de tres intervenciones arqueológicas) o bien para crear los instrumentos documentales necesarios para la creación de una carta arqueológica del subsuelo del término municipal de València.

El trabajo se llevará a cabo bajo la dirección del personal técnico de la Sección de Arqueología, con el compromiso por parte de la persona becaria de presentar los resultados en el plazo máximo de un mes desde la finalización de la beca.

2. NORMATIVA APLICABLE

La presente convocatoria se regirá por lo previsto en la Ordenanza general de subvenciones del Ajuntament de València y de sus organismos públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016 (BOP de 2 de noviembre de 2016), que se considera base general de la convocatoria, lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la citada ley, las bases de ejecución del Presupuesto municipal del ejercicio correspondiente y el resto de la normativa de desarrollo complementaria.

También será aplicable el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

3. CARACTERÍSTICAS DE LA BECA

3.1. La beca tendrá una duración de ocho meses, a contar desde el momento de la admisión de la persona becaria, sin que se contemple posibilidad de prórroga.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIO - SECC. D'ARQUEOLOGIA	JOSEFA PASCUAL PACHECO	31/03/2023	ACCVCA-120	12050594373366788930 676190631056509730



3.2. Se dotará con una cuantía de OCHO MIL EUROS (8.000 €) que se satisfará con cargo a la aplicación presupuestaria MP250 33600 48100, "Premios, becas, pensiones de estudio e investigación" del Presupuesto de 2023 y 2024. El importe de la beca estará sujeto a la normativa fiscal vigente.

3.3. La concesión de esta beca se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

3.4. El otorgamiento de la beca es compatible con otras subvenciones, ayudas, premios, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

4. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

4.1. Podrán optar a esta beca aquellas personas físicas mayores de edad.

4.2. Las personas participantes no pueden estar incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarias que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. A este efecto, presentarán, si procede, una declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el citado artículo, con carácter previo a la aprobación del acto administrativo de concesión de la beca.

4.3. Titulación académica: Licenciatura en Geografía e Historia, especialidad en Arqueología; Grado en Historia con Máster de Arqueología.

5. PUBLICIDAD

La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que remitirá extracto al Boletín Oficial de la Provincia. Así mismo, será publicada en la página web municipal.

6. FORMALIZACIÓN DE LA SOLICITUD

Las solicitudes se formalizarán por medio de instancia, cuyo contenido se ajustará a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, dirigida al Servicio de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIO - SECC. D'ARQUEOLOGIA	JOSEFA PASCUAL PACHECO	31/03/2023	ACCVCA-120	12050594373366788930 676190631056509730



Patrimonio Histórico y Artístico, mediante registro electrónico en los términos previstos en el artículo 16.4.a) de esta ley. La sede electrónica del Ajuntament de València dispondrá de un trámite habilitado al efecto.

El plazo de presentación será de 20 días naturales, que contarán desde el día siguiente a la publicación del extracto en el BOP.

7. DOCUMENTACIÓN

A las instancias se adjuntará la siguiente documentación (en formato PDF):

Documentación administrativa

7.1. Copia del DNI o pasaporte, o copia del NIE en el caso de personas no españolas.

7.2. Certificados en vigor de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o una autorización para obtener estos datos de manera telemática.

7.3. Autorización para obtener informe del Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación acreditativo de no tener deudas con el Ayuntamiento.

7.4. Se admitirá la sustitución de la documentación mencionada en los apartados 7.2 y 7.3 por una declaración responsable de la persona solicitante.

Si fuera el caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la beca, se requerirá la presentación a la persona propuesta, en un plazo no superior a diez días, de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración.

7.5. Copia de la titulación académica requerida para la beca.

Documentación para la valoración.

7.6. *Curriculum vitae* y trayectoria profesional, con copia de cuantos documentos justifiquen los méritos alegados y la posibilidad de incluir toda clase de referencias (artículos, publicaciones, trabajos, etc.) que resalten la formación de la persona aspirante.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIO - SECC. D'ARQUEOLOGIA	JOSEFA PASCUAL PACHECO	31/03/2023	ACCVCA-120	12050594373366788930 676190631056509730



En caso de prácticas realizadas relativas a la materia de la beca, se cuantificarán en horas para su valoración.

7.7. Un documento PDF con una "Memoria del proyecto de investigación", que exprese los trabajos que pretenden realizarse en el marco de la beca, las fases si hubiera, la metodología a seguir, en un máximo de 25.000 caracteres de texto en Arial 12 a doble espacio, acompañado de las imágenes que se considere convenientes.

8. PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales desde el día siguiente a la publicación del extracto en el BOP. En la web municipal se publicará un listado provisional con las personas admitidas. Estas dispondrán de un plazo de diez días, a partir del día siguiente a la publicación de la lista provisional, para subsanar las solicitudes incompletas, aportar la documentación que no se haya presentado correctamente o que no conste tal como describe el apartado 7. Transcurrido el plazo de diez días, se publicará en la misma web el listado definitivo de admitidas.

9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

A efectos de la concesión de la beca la Concejalía de Patrimonio y Recursos Culturales designará un jurado integrado por:

1. La concejala de Patrimonio y Recursos Culturales del Ajuntament de València, o persona en quien delegue.
2. La jefa del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico del Ajuntament de València, o persona en quien delegue.
3. La jefa de la Sección de Arqueología del Ajuntament de València, o persona en quien delegue.
4. Una persona técnica en materia arqueológica, representante de la Conselleria de Cultura.

Actuará como secretario, sin voto, el vicesecretario general del Ajuntament de València o persona funcionaria en la que delegue.

10. CRITERIOS DE CONCESIÓN

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIO - SECC. D'ARQUEOLOGIA	JOSEFA PASCUAL PACHECO	31/03/2023	ACCVCA-120	12050594373366788930 676190631056509730



Id. Document: Adly /Eut/imC+ d6C1 1tt2 Dem's Zxo=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

10.1. De conformidad con el punto 5 del artículo 18 de la Ordenanza general de subvenciones del Ajuntament de València y sus organismos públicos, los aspectos que se valorarán respecto de la documentación presentada serán los recogidos en los apartados c, d y m del citado artículo:

- Coherencia entre la justificación de la acción, los objetivos trazados y el proyecto de investigación propuesto.
- Creatividad, grado de elaboración, originalidad o interés del proyecto.
- Viabilidad del proyecto.

10.2. Sobre estos criterios, el jurado evaluará en primera instancia la documentación presentada de los puntos 7.6 y 7.7, de los que se extraerán los siguientes porcentajes para la baremación total:

- a) Memoria del proyecto de investigación, o si procede, los trabajos que pretenden realizarse en el marco de la beca: hasta un 65% de la baremación.
- b) Currículum y trayectoria profesional: hasta un 35% de la baremación.

Con el fin de que la puntuación de cada miembro del jurado tenga el mismo peso porcentual en la fase de selección de finalistas, a la candidata o candidato de mayor puntuación de cada miembro del jurado se le adjudicará 100 puntos. El resto de puntuaciones se obtendrá del porcentaje que cada candidato/a tenga respecto al de mayor puntuación.

10.3. De entre todas las solicitudes y en virtud de la puntuación conseguida en el punto 10.2, el jurado designará a una única persona como adjudicataria de la Beca de Arqueología 2023-2024, y a tres personas en orden de preferencia, para el caso de renuncia o incumplimiento de la persona designada.

El jurado se reserva el derecho a resolver las circunstancias no previstas en la convocatoria, así como a interpretarlas.

11. CONCESIÓN

11.1. Corresponde al jurado informar de la decisión de la presente beca, que se efectuará antes de tres meses naturales después de finalizar el plazo de presentación de candidaturas. La decisión del jurado constará en acta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIO - SECC. D'ARQUEOLOGIA	JOSEFA PASCUAL PACHECO	31/03/2023	ACCVCA-120	12050594373366788930 676190631056509730



11.2. Corresponde al Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico del Ajuntament de València instruir el procedimiento y formular la propuesta de adjudicación de la beca de acuerdo con el acta emitida por el jurado.

11.3. La propuesta de adjudicación del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, con carácter de inapelable, será elevada a la Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía según resolución nº 9, de 20 de junio de 2019. Contra la resolución, que será motivada y pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses. La resolución se publicará en la web municipal.

11.4. Toda la información relativa a la beca exigida por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

11.5. El presente procedimiento de adjudicación de la beca cumplirá lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y el artículo 23 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, publicitando su importe, objetivo o finalidad y persona beneficiaria.

11.6. Así mismo, se utilizarán otros medios que aseguren la publicidad de la beneficiaria. En todo caso, la concesión de la beca se publicará en la página web www.valencia.es.

12. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA PERSONA BECARIA

12.1. La persona adjudicataria de la beca desarrollará su investigación preferentemente en la Sección de Arqueología del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, en horario de apertura de las instalaciones del departamento y en coordinación con el personal técnico municipal responsable, aunque también podrá realizarla, de acuerdo con el proyecto presentado, fuera de las instalaciones municipales si así lo justifica y es aceptado por la Sección de Arqueología.

12.2. La persona becaria entregará una memoria parcial a mitad del periodo de la beca, en la que se expliquen los trabajos efectuados hasta el momento. Esta memoria tendrá que ser informada favorablemente por la jefa de la Sección de Arqueología.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIO - SECC. D'ARQUEOLOGIA	JOSEFA PASCUAL PACHECO	31/03/2023	ACCVCA-120	12050594373366788930 676190631056509730



12.3. La persona becaria tiene la obligación de presentar antes de un mes desde la finalización de la beca por registro de entrada una copia en papel encuadrada y otra en soporte informático de la catalogación y del resultado de la investigación realizada. Los trabajos podrán ser redactados en cualquier de los dos idiomas cooficiales de la Comunitat Valenciana.

12.4. La documentación generada así como la memoria final realizada durante la beca pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento, quien se reserva el derecho de publicación de la primera edición.

12.5. La vinculación de la persona becaria con el Ajuntament de València expirará al presentar su trabajo y no supone ningún compromiso de incorporación a la plantilla de este, ni el nacimiento de ninguna relación contractual.

12.6. El incumplimiento de las obligaciones o de las normas reglamentarias vigentes podrá determinar la expulsión de la persona becaria, hecho que será comunicado por el personal responsable de la Sección de Arqueología a esta Corporación municipal, que después de escuchar a las partes, determinará, si procede, el cese inmediato en el disfrute de la beca.

13. ABONOS Y JUSTIFICACIÓN

13.1. El Ajuntament de València efectuará su abono por medio de transferencia bancaria, por cantidad de 8.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria MP250 33600 48100 "Premios, becas, pensiones de estudio e investigación" de los Presupuestos de los ejercicios 2023 y 2024, según expediente contable GASTOS/2023/0000044930. Queda condicionado el gasto al crédito que finalmente se incorpore para su cobertura en el Presupuesto municipal de 2024.

13.2. El abono de la cantidad de la beca se realizará de acuerdo con los siguientes porcentajes:

- 20% al inicio del estudio.
- 30% a mediados de estudio.
- 50% a la finalización del trabajo, una vez entregado el resultado de la investigación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIO - SECC. D'ARQUEOLOGIA	JOSEFA PASCUAL PACHECO	31/03/2023	ACCVCA-120	12050594373366788930 676190631056509730



Id. Document: Adly /Eut: imC+ d6C1 1tt2 Dem's Zxo=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Para el abono del segundo y tercer pago se pedirá informe a la jefa de la Sección de Arqueología, que acreditará el cumplimiento de la persona becaria del trabajo y resultados según las normas de la presente convocatoria.

14. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

La participación en esta convocatoria supone la total aceptación de estos términos y condiciones. La beca estará sujeta a la normativa vigente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIO - SECC. D'ARQUEOLOGIA	JOSEFA PASCUAL PACHECO	31/03/2023	ACCVCA-120	12050594373366788930 676190631056509730